



LA REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Presencia de SINDEMILEGAL en los Comités de reestructuración

Informamos a nuestros afiliados, y a los trabajadores en general, que dentro de los propósitos de reestructuración de la entidad anunciados por la Dirección General, han sido conformados tres comités, en los cuales hay representación de nuestra Organización Sindical.

Dichos comités son los siguientes:

*

El "*Comité Coordinador para la transformación Administrativa y Funcional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses*", que de acuerdo con el proyecto de Resolución correspondiente, debe constituir un espacio de interacción amplio, vinculante y comprometido, "... con el fin de dotar a este establecimiento público "de las más eficaces, eficientes, efectivas y modernas herramientas organizacionales dirigidas a mejorar el desempeño institucional, brindando un ambiente sano capaz de satisfacer las exigencias del talento humano para su propio crecimiento, desarrollo, satisfacción y autorrealización". Este Comité está integrado así:

Subdirector de Investigación Científica; Subdirectora de Servicios Forenses; Subdirectora Administrativa y Financiera; Secretario General; Director Regional Bogotá; Directora Regional Oriente; Jefe Oficina de Planeación; Jefe Oficina Jurídica; Jefe Oficina de Control Interno; Jefe Oficina de Personal; **un representante de la Organización sindical.**

El Proyecto de Resolución establece además, que "La elaboración de la propuesta de transformación administrativa y funcional de la entidad, estará a cargo de un *grupo interdisciplinario de trabajo*", integrado por:

Un representante del Director General; Tres representantes de la Oficina de Planeación; Un representante de la Subdirección de Servicios Forenses; Un representante de la Subdirección de Investigación Científica; Un representante de la Subdirección Administrativa y Financiera; Dos representantes de la Oficina de Personal; un representante del Comité Directivo de la Regional Bogotá; Un representante de la Regional Oriente; Un representante de la Oficina Jurídica; **Un representante de la Organización sindical.**

*

Se creó, adicionalmente, un *comité para la estructuración de la Escuela de Medicina Legal*, integrado por:

Subdirectora de Servicios Forenses; Subdirectora Administrativa y Financiera; Subdirector Científico; Jefe de la Oficina de Planeación; Jefe de la Oficina Jurídica; Jefe de la Escuela de Medicina Legal; Jefe de la División Financiera; **un representante de la Organización sindical.**

▪ Nuestra participación.

Es propósito de la Junta Directiva Nacional de SINDEMILEGAL, ejercer la representación de los trabajadores organizados y de los funcionarios y



funcionarias en general, partiendo de los siguientes principios:

- 1- La transformación administrativa y funcional debe resaltar la función pública como una actividad digna, responsable, y creativa, y lograr mayor reconocimiento a la significación del trabajo forense para el ejercicio de la justicia y como aporte importante en la construcción de un verdadero Estado Social de Derecho.
- 2- La transformación administrativa y funcional debe orientarse al fortalecimiento de la entidad y al desarrollo de la misión constitucional de prestar soporte técnico y científico a la administración de justicia, y algunas de las funciones que le corresponden y no ha desarrollado, como las siguientes: organizar dirigir y supervisar el funcionamiento del Sistema único Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Definir las normas técnicas que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales... y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento. Servir de órgano de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del estado. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
- 3- En este proceso de transformación, se debe garantizar la estabilidad laboral de los actuales funcionarios y funcionarias, así como los mecanismos para brindar la capacitación que pueda ser necesaria para eventuales modificaciones en las funciones o en las destrezas requeridas.
- 4- Es fundamental que se extirpe el espíritu de "rosca" en la administración del Instituto, y evitar que se privilegien intereses particulares, a través del "clientelismo", el "amiguismo" y nepotismo.
- 5- Si bien la entidad tiene un vínculo especial con la Fiscalía General de la Nación, respecto a la cual es un establecimiento público adscrito, debe preservarse el nivel de autonomía que con razón le otorgó la Constitución del 91, no sólo porque es sano que quienes producen las pruebas para los procesos penales conserven distancia funcional y jerárquica ante las partes interesadas, ante el juzgador, y ante los encargados de adelantar la investigación, sino, además, por cuanto el Instituto aporta su soporte técnico y científico tanto en el campo penal, que atañe a la Fiscalía, como en el campo civil, en el administrativo, en el de familia y en el laboral.

¿Y en cuanto a la ESCUELA DE MEDICINA LEGAL...?

Dado que se han difundido versiones sesgadas sobre la posición de la directiva sindical respecto a la estructuración de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, queremos dar a conocer nuestro pensamiento sobre este asunto.

Consideramos que una Escuela debe contribuir la misión institucional, y potenciar la entidad,

contribuyendo a ampliar la cobertura y la calidad de sus servicios. En la actividad docente, se debe dar prioridad al desarrollo interno, de manera que los convenios con las instituciones de educación garanticen contraprestaciones mediante las cuales los funcionarios de Medicina Legal puedan acceder de manera amplia y con igualdad de posibilidades, a la formación y actualización en ciencia y tecnología, por medio de cursos, becas, pasantías y demás actividades académicas de pregrado y de posgrado que conduzcan a una efectiva certificación de las personas y de los procedimientos.

Concebimos la Escuela como un área importante en la medida en que puede canalizar todas las actividades de capacitación, formación y actualización, y ser un medio para difundir la experiencia y el conocimiento acumulado en la entidad, hacia instituciones universitarias y, en particular hacia otras instituciones del sector justicia, como la Fiscalía y los funcionarios judiciales, para procurar un mejor uso de la prueba pericial. Las contraprestaciones de tipo académico que se deriven de los contratos o convenios, deben centralizarse y ofrecerse a los funcionarios de manera pública, y según planes de estudios que sean producto de la revisión de necesidades en cada área.

Es elemental que la docencia revierta en contraprestaciones para el instituto, no sólo en lo académico, sino en los eventuales ingresos económicos que esta produzca, por cuanto es una

función institucional, que se sirve de la infraestructura locativa e intelectual del instituto, de sus servicios y de sus funcionarios.

Entendiendo la importancia de la actividad docente y de contar con una Escuela de Medicina Legal y de Ciencias Forenses, pensamos que dicha Escuela no debe convertirse, como aparentemente ha venido ocurriendo, en una rueda suelta respecto a la entidad, que genera duplicidad de funciones y se aparta de canales administrativos que ya existen en el Instituto para la elaboración de contratos, para la captación de recursos y para la adquisición de elementos. Ni debe convertirse en un ente cuyo crecimiento desproporcionado debilite o absorba campos que también son fundamentales, como tiende a ocurrir con las otras dos áreas que, además de la de docencia, conforman la Subdirección Científica: la División de Normalización y Certificación, y la División de Investigación Científica.

Por el contrario, estas áreas requieren dinamismo y desarrollo propios, precisamente para ser soporte de actividades docentes.

La docencia en Medicina Legal no puede realizarse sin una División de Normalización y Certificación activa y sólida, ya que la práctica pericial, origen de la docencia en nuestra entidad, debe empezar a estandarizar sus procesos, validarlos y acreditarlos, ¡Tal como no se ha hecho nunca por parte de esta División!.



En cuanto a la División de Investigación, debe fortalecerse para seguir ejerciendo su función de ser garante, facilitador, e instancia de control de las investigaciones que se generen desde y hacia la entidad. Incluidas las proyectadas por la Escuela y lo relacionado con tesis, trabajos de grado y en general labores de investigación de las instituciones de educación que se relacionan con el Instituto, de manera que tales actividades produzcan beneficios para este, ya que es aquí donde se ejecutan.

Una reorganización de la Escuela debe partir de replantear la concepción sobre su función y significado. Algunos funcionarios la han visto tan solo como una oportunidad para obtener una remuneración adicional, sea por horas de cátedra dictadas (incluso excediendo la reglamentación legal sobre horas dedicadas a la docencia en la jornada laboral) o por las actividades llamadas de "coordinación" con las universidades e instituciones, actividades cuya doble remuneración es aún más confusa. Dichos funcionarios deben comprender la necesidad de ajustarse a un modelo de Escuela como servicio institucional que verdaderamente beneficie a la entidad en términos académicos y económicos y proyecte al Instituto en su carácter de entidad pública que funcione como un todo para ofrecer un servicio integral y de calidad al país.

Esta propuesta del Sindicato tiene como principios que la motivan, la

ética y la claridad que deben regir la administración pública, la valoración del interés general sobre los intereses particulares, el uso adecuado de los recursos presupuestales, técnicos, científicos, de experiencia y de conocimiento acumulados en nuestra labor específica forense, para fortalecimiento de la entidad.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
SINDEMILEGAL